LOS MÁS PREGUNTADOS

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

TEMARIO C1

EDICIÓN 2026

EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 40 TEMAS

Administrativo

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

El texto literal de las 33 normas de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 40 temas



- Señalados los artículos más preguntados en examen

3 de los 40 temas, de muestra

33 normas, sin artículos derogados

5 preguntas explicadas por tema

33 páginas

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición noviembre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Administrativo · Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Son 33 normas, en el orden de tus 40 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 40 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 247 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en noviembre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 6 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es). Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Administrativo · Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Edición de noviembre de 2026.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

PARTE GENERAL

Tema 1	La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. CE 1-9, 166-169	**7**
Tema 2	Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. CE 10-55, 116 · LO-AlarmaExcSitio 1-3, 13-36	**12**
Tema 3	La Corona: sucesión, regencia y tutela. Atribuciones según la Constitución. CE 56-65	**28**
Tema 4	Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. CE 54, 66-80, 136 · LO-DefPueblo 1-37 · LO-TCu 1-49	—
Tema 5	El Gobierno: composición, organización y funciones. CE 97-102 · Ley-Gobierno 1-6	—
Tema 6	El Poder Judicial. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. CE 117-127 · LOPJ 1-20, 558-627, 629-642	—
Tema 7	El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. CE 159-165 · LOTC 1-44, 46-79	—
Tema 8	El régimen local: significado y evolución histórica. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. CE 137, 140, 142 · LBRL 1-10 · CEAL 2-11 · LAULA 1-5	—
Tema 9	El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. LBRL 11-18 · RPDT 1-25, 53-92, 107 · LAULA 89-99	—
Tema 10	La provincia: elementos, organización y competencias provinciales. CE 141 · LBRL 31-38 · ROF 55-73 · LAULA 11-15 · EA-AND 96	—
Tema 11	La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. LBRL 19-24 · ROF 35-54, 119-139	—
Tema 12	El ordenamiento jurídico-administrativo (I): el Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. CE 81-86	—
Tema 13	El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración y límites. LPACAP 127-133 · Ley-Gobierno 22-28 · LBRL 49	—
Tema 14	Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. TRLRHL 1-5, 56	—
Tema 15	Las Ordenanzas Fiscales: contenido, elaboración, publicación y publicidad. TRLRHL 15-18	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

PARTE ESPECIFICA

Tema 16 La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El interesado en el procedimiento. La capacidad de obrar. Identificación y firma. Normas generales de actuación. — LPACAP 3-28, 53

Tema 17 La iniciación del procedimiento administrativo: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. — LPACAP 16, 31, 54-69

Tema 18 La instrucción del procedimiento administrativo. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados. — LPACAP 75-83

Tema 19 La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. — LPACAP 70-74, 96

Tema 20 La terminación del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. Los recursos administrativos. — LPACAP 21-23, 84-95, 112-126

Tema 21 El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel o a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. — LPACAP 34-36, 40-46

Tema 22 La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. — LPACAP 47-52

Tema 23 El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I): naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. — TRLRHL 60-64 · TRLCI 6-8

Tema 24 El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (II): base imponible. Base liquidable. Cuota. Devengo y periodo impositivo. Gestión del impuesto. — TRLRHL 65-77 · TRLCI 22-32

Tema 25 El Impuesto sobre Actividades Económicas (I): naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. — TRLRHL 78-83

Tema 26 El Impuesto sobre Actividades Económicas (II): cuota tributaria y tarifas del impuesto. Periodo impositivo y devengo. Gestión del impuesto. Delegación de competencias en materia de gestión censal. — TRLRHL 84-91 · RDLeg-1175-1990 1-99 · RD-243-1995 1-18, 20-25

Tema 27 El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión del impuesto. — TRLRHL 92-99

Tema 28 El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del impuesto. — TRLRHL 100-103

Tema 29 El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I): naturaleza y hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos. Gestión del impuesto. — TRLRHL 104-106, 110

Tema 30 El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (II): base imponible. Cuota. Periodos impositivos y devengo. Gestión del impuesto. — TRLRHL 107-110

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 31 Tasas y sus clases. Régimen jurídico. —
TRLRHL 20-27, 57

Tema 32 La recaudación tributaria: concepto, iniciación y terminación de la recaudación en periodo voluntario. La recaudación en periodo ejecutivo. Iniciación del procedimiento de apremio: providencia de apremio y su notificación. Interés de demora y recargos del periodo ejecutivo. —
LGT 26, 28, 160-162, 167 · RGR 1-2, 68-72

Tema 33 El embargo de bienes y derechos. Diligencias de embargo y práctica de los embargos. Principios inspiradores, orden de embargo y notificaciones en materia de embargo. Bienes y derechos embargables y anotaciones preventivas. Motivos de oposición al embargo. —
LGT 169-171 · RGR 75-93

Tema 34 Extinción de las deudas. El pago. La prescripción. Otras formas de extinción de las deudas tributarias: enumeración y régimen jurídico. Aplazamiento y fraccionamiento de pago: régimen jurídico. —
LGT 59-76 · RGR 32-63

Tema 35 La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. El personal laboral. El personal eventual. —
TREBEP 7-12, 55-68, 78-84, 85-92 · LBRL 89-92, 97-104 · TRRL 126-140, 158-177 · FP-AND 12-18, 105-122, 123-143, 144-164…

Tema 36 Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos retributivos. Vacaciones, permisos y licencias. Régimen disciplinario. —
TREBEP 14-15, 21-30, 47-54, 93-98 · LBRL 93-95 · TRRL 141-144, 146-157 · FP-AND 28-36, 38-40, 63-78, 165-177 ·…

Tema 37 Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados: los actos separables. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación. —
LCSP 1-27, 36-60, 153

Tema 38 La Seguridad Social. Regímenes. Altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores. La incapacidad temporal: situaciones, beneficiarios y prestación económica. Pago delegado y pago directo. La incapacidad permanente: grados y prestación. Jubilación ordinaria. —
LGSS 1-11, 15-17, 102, 136-140, 169-176, 193-200, 204-205, 209-210, 212, 305-306 · RD-AFILIACION 29-37 · RD-1430-2009 2, 7

Tema 39 La igualdad de género en la Administración Pública. Políticas de igualdad de género. Disposiciones generales. —
Igualdad-AND 1-13, 31-33, 39-40 · LO-Igualdad 14-22, 51-64

Tema 40 Transparencia en la actividad pública: sujetos; publicidad activa; acceso a la información pública y ejercicio del derecho; régimen de impugnaciones. —
LTBG 2-24 · LTPA-AND 3-5, 9-34

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

247
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

203
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

25
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

	Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1	**Art. 1** CE	Constitución Española		**324**	Tema 1	pág. 7
2	**Art. 14** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**289**	—	—
3	**Art. 47** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**288**	—	—
4	**Art. 21** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**254**	—	—
5	**Art. 35** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**217**	—	—
6	**Art. 41** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**197**	—	—
7	**Art. 9** CE	Constitución Española		**189**	Tema 1	pág. 8
8	**Art. 24** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**183**	—	—
9	**Art. 4** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**175**	—	—
10	**Art. 5** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**174**	—	—
11	**Art. 137** CE	Constitución Española		**170**	—	—
12	**Art. 40** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**159**	—	—
13	**Art. 122** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**155**	—	—
14	**Art. 43** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**152**	—	—
15	**Art. 112** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**149**	—	—
16	**Art. 48** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**146**	—	—
17	**Art. 16** LCSP	Ley 9/2017 contratos del sector público		**144**	—	—
18	**Art. 54** CE	Constitución Española		**142**	Tema 2	pág. 19
19	**Art. 8** TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp…		**140**	—	—
20	**Art. 81** CE	Constitución Española		**138**	—	—
21	**Art. 125** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**136**	—	—
22	**Art. 21** LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local		**135**	—	—
23	**Art. 124** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**132**	—	—
24	**Art. 16** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**129**	—	—
25	**Art. 10** TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp…		**126**	—	—

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (noviembre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

PARTE GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA **1**

La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 a 9 y 166 a 169 · 13 artículos

13 artículos · empieza en la pág. 7

Lo más preguntado de este tema

Art. 1 CE	**324**
Art. 9 CE	**189**
Art. 3 CE	**72**
Art. 167 CE	**67**
Art. 2 CE	**63**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 940 sobre el tema entero.

CE **Constitución Española**
En este tema: arts. 1 a 9 y 166 a 169 · 13 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

PÁG. 7 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

TÍTULO X DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 166.

La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

Artículo 167.

1. Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

cualquiera de las Cámaras.

Artículo 168.

1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

Artículo 169.

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1

1 **¿Qué procedimiento de reforma constitucional requiere la aprobación por mayoría de dos tercios de cada Cámara, disolución inmediata de las Cortes Generales y ratificación por referéndum obligatorio?**

- **A)** El procedimiento ordinario del artículo 167 de la Constitución Española.
- **B)** El procedimiento agravado del artículo 168 de la Constitución Española para reforma total o de determinados preceptos.
- **C)** Los procedimientos ordinario y agravado requieren referéndum obligatorio.
- **D)** El procedimiento simplificado para reforma parcial.

Gobierno de La Rioja, 2026

2 **Según la Constitución Española la soberanía nacional reside en:**

- **A)** Los valores superiores del ordenamiento jurídico.
- **B)** El pueblo español.
- **C)** El estado democrático y de derecho.
- **D)** La indisoluble unidad de la Nación española.

Generalitat Valenciana, 2024

3 **Según el artículo 1.1 de la Constitución española, España se constituye en un Estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico:**

- **A)** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- **B)** La libertad, la justicia y la cooperación.
- **C)** El artículo que tiene ese contenido es el artículo 14.
- **D)** La indisoluble unidad de la Nación española.

Ayuntamiento de Almuñécar, 2020

4 **Conforme con el artículo 168 de la Constitución Española señale la afirmación correcta respecto al procedimiento de reforma del Título Preliminar:**

- **A)** Requiere mayoría absoluta del Congreso, disolución de las Cortes y referéndum.
- **B)** Exige aprobación por dos tercios de cada Cámara.
- **C)** Requiere de mayoría absoluta del Congreso y mayoría de tres quintos del Senado.
- **D)** Requiere mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.

Gobierno de La Rioja, 2026

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

5 **De conformidad con lo que se establece en el artículo 9 de la Constitución Española, se garantiza:**

A) La retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables.

B) La irretroactividad de las disposiciones sancionadoras favorables o reconocedoras de derechos individuales.

C) La irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables.

D) La retroactividad de las disposiciones favorables.

Región de Murcia, 2023

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 1

Cada una con su explicación y su artículo

1 **B** **Art. 168 CE** *pág. 9* El procedimiento agravado se aplica a la revisión total de la Constitución y a determinadas reformas especialmente protegidas. Exige la aprobación inicial por mayoría de dos tercios de cada Cámara y la disolución inmediata de las Cortes Generales. Las nuevas Cámaras deben ratificar la decisión y aprobar el nuevo texto, que se somete necesariamente a referéndum.

2 **B** **Art. 1 CE** *pág. 7* La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado. Los valores superiores del ordenamiento jurídico son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, pero no son el titular de la soberanía. La unidad de España es un fundamento constitucional distinto.

3 **A** **Art. 1 CE** *pág. 7* El texto inaugural de la Constitución define a España como Estado social y democrático de derecho y enumera cuatro valores superiores del ordenamiento jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Son exactamente estos cuatro, sin añadir ni omitir ninguno. Conviene fijar bien la lista, pues se suelen introducir términos parecidos como la cooperación o referencias a la unidad nacional, que pertenecen a otros preceptos y no figuran entre estos valores.

4 **B** **Art. 168 CE** *pág. 9* La reforma que afecta al Título Preliminar debe aprobarse inicialmente por una mayoría de dos tercios en cada Cámara. Después se disuelven las Cortes, las nuevas Cámaras ratifican la decisión y aprueban el nuevo texto con esa misma mayoría. Finalmente, la reforma se somete a referéndum para su ratificación.

5 **C** **Art. 9 CE** *pág. 8* La Constitución garantiza la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras que no sean favorables o que restrinjan derechos individuales. Esto protege a las personas frente a la aplicación retroactiva de normas sancionadoras desfavorables. El principio aparece entre las garantías recogidas en el artículo 9.3.

Practica con más de 900 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 1, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-ayto-arcos-frontera

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

PARTE GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 10 a 55 y 116 · 47 artículos

LO-AlarmaExcSitio · LO 4/1981 de los estados de alarma, ex…
arts. 1 a 3 y 13 a 36 · 27 artículos

74 artículos · empieza en la pág. 12

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 1.859 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 10 a 55 y 116 · 47 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

Artículo 11.

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12.

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13.

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo

PÁG. 12 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 40 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

y pasivo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.

2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Artículo 25.

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Artículo 32.

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

Artículo 33.

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

PÁG. 16 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 34.

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Artículo 37.

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

Artículo 39.

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Artículo 40.

1. Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

2. Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.

Artículo 41.

Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

Artículo 42.

El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

Artículo 43.

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Artículo 44.

1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Artículo 45.

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Artículo 46.

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

Artículo 47.

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Artículo 49.

1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la

PÁG. 18 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

Se modifica por el art. único de la Reforma de 15 de febrero de 2024. Ref. BOE-A-2024-3099

Artículo 50.

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Artículo 51.

1. Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

2. Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

3. En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

Artículo 52.

La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 53.

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).

2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

Artículo 54.

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 55.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas. La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

TÍTULO V DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES

Artículo 116.

1. Una ley orgánica regulará los estados de alarma, de excepción y de sitio, y las competencias y limitaciones correspondientes.

2. El estado de alarma será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros por un plazo máximo de quince días, dando cuenta al Congreso de los Diputados, reunido inmediatamente al efecto y sin cuya autorización no podrá ser prorrogado dicho plazo. El decreto determinará el ámbito territorial a que se extienden los efectos de la declaración.

3. El estado de excepción será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados. La autorización y proclamación del estado de excepción deberá determinar expresamente los efectos del mismo, el ámbito territorial a que se extiende y su duración, que no podrá exceder de treinta días, prorrogables por otro plazo igual, con los mismos requisitos.

4. El estado de sitio será declarado por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, a propuesta exclusiva del Gobierno. El Congreso determinará su ámbito territorial, duración y condiciones.

5. No podrá procederse a la disolución del Congreso mientras estén declarados algunos de los estados comprendidos en el presente artículo, quedando automáticamente convocadas las Cámaras si no estuvieren en período de sesiones. Su funcionamiento, así como el de los demás poderes constitucionales del Estado, no podrán interrumpirse durante la vigencia de estos estados. Disuelto el Congreso o expirado su mandato, si se produjere alguna de las situaciones que dan lugar a cualquiera de dichos estados, las competencias del Congreso serán asumidas por su Diputación Permanente.

6. La declaración de los estados de alarma, de excepción y de sitio no modificarán el principio de responsabilidad del Gobierno y de sus agentes reconocidos en la Constitución y en las leyes.

LO-AlarmaExcSitio

LO 4/1981 de los estados de alarma, excepción y sitio

En este tema: arts. 1 a 3 y 13 a 36 · 27 artículos · texto consolidado a 1 de agosto de 2026 · BOE-A-1981-12774

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES A LOS TRES ESTADOS

Artículo primero.

Uno. Procederá la declaración de los estados de alarma, excepción o sitio cuando circunstancias extraordinarias hiciesen imposible el mantenimiento de la normalidad mediante los poderes ordinarios de las Autoridades competentes.

Dos. Las medidas a adoptar en los estados de alarma, excepción y sitio, así como la duración de los mismos, serán en cualquier caso las estrictamente indispensables para asegurar el restablecimiento de la normalidad. Su aplicación se realizará de forma proporcionada a las circunstancias.

Tres. Finalizada la vigencia de los estados de alarma, excepción y sitio decaerán en su eficacia cuantas

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

competencias en materia sancionadora y en orden a actuaciones preventivas correspondan a las Autoridades competentes, así como las concretas medidas adoptadas en base a éstas, salvo las que consistiesen en sanciones firmes.

Cuatro. La declaración de los estados de alarma, excepción y sitio no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes constitucionales del Estado.

Artículo segundo.

La declaración de los estados de alarma, excepción o sitio será publicada de inmediato en el «Boletín Oficial del Estado», y difundida obligatoriamente por todos los medios de comunicación públicos y por los privados que se determinen, y entrará en vigor desde el instante mismo de su publicación en aquél. También serán de difusión obligatoria las disposiciones que la Autoridad competente dicte durante la vigencia de cada uno de dichos estados.

Artículo tercero.

Uno. Los actos y disposiciones de la Administración Pública adoptados durante la vigencia de los estados de alarma, excepción y sitio serán impugnables en vía jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en las leyes.

Dos. Quienes como consecuencia de la aplicación de los actos y disposiciones adoptadas durante la vigencia de estos estados sufran, de forma directa, o en su persona, derechos o bienes, daños o perjuicios por actos que no les sean imputables, tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

CAPÍTULO III EL ESTADO DE EXCEPCIÓN

Artículo trece.

Uno. Cuando el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, el normal funcionamiento de las instituciones democráticas, el de los servicios públicos esenciales para la comunidad, o cualquier otro aspecto del orden público, resulten tan gravemente alterados que el ejercicio de las potestades ordinarias fuera insuficiente para restablecerlo y mantenerlo, el Gobierno, de acuerdo con el apartado tres del artículo ciento dieciséis de la Constitución, podrá solicitar del Congreso de los Diputados autorización para declarar el estado de excepción.

Dos. A los anteriores efectos, el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados una solicitud de autorización que deberá contener los siguientes extremos:

a) Determinación de los efectos del estado de excepción, con mención expresa de los derechos cuya suspensión se solicita, que no podrán ser otros que los enumerados en el apartado uno del artículo cincuenta y cinco de la Constitución.

b) Relación de las medidas a adoptar referidas a los derechos cuya suspensión específicamente se solicita.

c) Ámbito territorial del estado de excepción, así como duración del mismo, que no podrá exceder de treinta días.

d) La cuantía máxima de las sanciones pecuniarias que la Autoridad gubernativa esté autorizada para imponer, en su caso, a quienes contravengan las disposiciones que dicte durante el estado de excepción.

Tres. El Congreso debatirá la solicitud de autorización remitida por el Gobierno, pudiendo aprobarla en sus propios términos o introducir modificaciones en la misma.

Artículo catorce.

El Gobierno, obtenida la autorización a que hace referencia el artículo anterior, procederá a declarar el estado de excepción, acordando para ello en Consejo de Ministros un decreto con el contenido autorizado por el Congreso de los Diputados.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo quince.

Uno. Si durante el estado de excepción, el Gobierno considerase conveniente la adopción de medidas distintas de las previstas en el decreto que lo declaró, procederá a solicitar del Congreso de los Diputados la autorización necesaria para la modificación del mismo, para lo que se utilizará el procedimiento, que se establece en los artículos anteriores.

Dos. El Gobierno, mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, podrá poner fin al estado de excepción antes de que finalice el período para el que fue declarado, dando cuenta de ello inmediatamente al Congreso de los Diputados.

Tres. Si persistieran las circunstancias que dieron lugar a la declaración del estado de excepción, el Gobierno podrá solicitar del Congreso de los Diputados la prórroga de aquél, que no podrá exceder de treinta días.

Artículo dieciséis.

Uno. La Autoridad gubernativa podrá detener a cualquier persona si lo considera necesario para la conservación del orden, siempre que, cuando menos, existan fundadas sospechas de que dicha persona vaya a provocar alteraciones del orden público. La detención no podrá exceder de diez días y los detenidos disfrutarán de los derechos que les reconoce el artículo diecisiete, tres, de la Constitución.

Dos. La detención habrá de ser comunicada al juez competente en el plazo de veinticuatro horas. Durante la detención, el Juez podrá, en todo momento, requerir información y conocer personalmente, o mediante delegación en el Juez de Instrucción del partido o demarcación donde se encuentre el detenido la situación de éste.

Artículo diecisiete.

Uno. Cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo dieciocho, dos, de la Constitución, la Autoridad gubernativa podrá disponer inspecciones, registros domiciliarios si lo considera necesario para el esclarecimiento de los hechos presuntamente delictivos o para el mantenimiento del orden público.

Dos. La inspección o el registro se llevarán a cabo por la propia Autoridad o por sus agentes, a los que proveerá de orden formal y escrita.

Tres. El reconocimiento de la casa, papeles y efectos, podrá ser presenciado por el titular o encargado de la misma o por uno o más individuos de su familia mayores de edad y, en todo caso, por dos vecinos de la casa o de las inmediaciones, si en ellas los hubiere, o, en su defecto, por dos vecinos del mismo pueblo o del pueblo o pueblos limítrofes.

Cuatro. No hallándose en ella al titular o encargado de la casa ni a ningún individuo de la familia, se hará el reconocimiento en presencia únicamente de los dos vecinos indicados.

Cinco. La asistencia de los vecinos requeridos para presenciar el registro será obligatoria y coercitivamente exigible.

Seis. Se levantará acta de la inspección o registro, en la que se harán constar los nombres de las personas que asistieren y las circunstancias que concurriesen, así como las incidencias a que diere lugar. El acta será firmada por la autoridad o el agente que efectuare el reconocimiento y por el dueño o familiares y vecinos. Si no supieran o no quisiesen firmar se anotará también esta incidencia.

Siete. La autoridad gubernativa comunicará inmediatamente al Juez competente las inspecciones y registros efectuados, las causas que los motivaron y los resultados de los mismos, remitiéndole copia del acta levantada.

Artículo dieciocho.

Uno. Cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo dieciocho, tres, de la

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Constitución, la autoridad gubernativa podrá intervenir toda clase de comunicaciones, incluidas las postales, telegráficas y telefónicas. Dicha intervención sólo podrá ser realizada si ello resulta necesario para el esclarecimiento de los hechos presuntamente delictivos o el mantenimiento del orden público.

Dos. La intervención decretada será comunicada inmediatamente por escrito motivado al Juez competente.

Artículo diecinueve.

La autoridad gubernativa podrá intervenir y controlar toda clase de transportes, y la carga de los mismos.

Artículo veinte.

Uno. Cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo diecinueve de la Constitución, la autoridad gubernativa podrá prohibir la circulación de personas y vehículos en las horas y lugares que se determine, y exigir a quienes se desplacen de un lugar a otro que acrediten su identidad, señalándoles el itinerario a seguir.

Dos. Igualmente podrá delimitar zonas de protección o seguridad y dictar las condiciones de permanencia en las mismas y prohibir en lugares determinados la presencia de persona que puedan dificultar la acción de la fuerza pública.

Tres. Cuando ello resulte necesario, la Autoridad gubernativa podrá exigir a personas determinadas que comuniquen, con una antelación de dos días, todo desplazamiento fuera de la localidad en que tengan su residencia habitual.

Cuatro. Igualmente podrá disponer su desplazamiento fuera de dicha localidad cuando lo estime necesario.

Cinco. Podrá también fijar transitoriamente la residencia de personas determinadas en localidad o territorio adecuados a sus condiciones personales.

Seis. Corresponde a la Autoridad gubernativa proveer de los recursos necesarios para el cumplimiento de las medidas previstas en este artículo y, particularmente, de las referidas a viajes, alojamiento y manutención de la persona afectada.

Siete. Para acordar las medidas a que se refieren los apartados tres, cuatro y cinco de este artículo, la Autoridad gubernativa habrá de tener fundados motivos en razón a la peligrosidad que para el mantenimiento del orden público suponga la persona afectada por tales medidas.

Artículo veintiuno.

Uno. La Autoridad gubernativa podrá suspender todo tipo de publicaciones, emisiones de radio y televisión, proyecciones, cinematográficas y representaciones teatrales, siempre y cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo veinte, apartados uno, a) y d), y cinco de la Constitución. Igualmente podrá ordenar el secuestro de publicaciones.

Dos. El ejercicio de las potestades a que se refiere el apartado anterior no podrá llevar aparejado ningún tipo de censura previa.

Artículo veintidós.

Uno. Cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo veintiuno de la Constitución, la autoridad gubernativa podrá someter a autorización previa o prohibir la celebración de reuniones y manifestaciones.

Dos. También podrá disolver las reuniones y manifestaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Tres. Las reuniones orgánicas que los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones empresariales realicen en cumplimiento de los fines que respectivamente les asignen los artículos sexto y séptimo de la Constitución, y de acuerdo con sus Estatutos, no podrán ser prohibidas, disueltas ni sometidas a autorización previa.

PÁG. 23 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Cuatro. Para penetrar en los locales en que tuvieran lugar las reuniones, la Autoridad gubernativa deberá proveer a sus agentes de autorización formal y escrita. Esta autorización no será necesaria cuando desde dichos locales se estuviesen produciendo alteraciones graves del orden público constitutivas del delito o agresiones a las Fuerzas de Seguridad y en cualesquiera otros casos de flagrante delito.

Artículo veintitrés.

La Autoridad gubernativa podrá prohibir las huelgas y la adopción de medidas de conflicto colectivo, cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión de los artículos veintiocho, dos, y treinta y siete, dos de la Constitución.

Artículo veinticuatro.

Uno. Los extranjeros que se encuentren en España vendrán obligados a realizar las comparecencias que se acuerden, a cumplir las normas que se dicten sobre renovación o control de permisos de residencia y cédulas de inscripción consular y a observar las demás formalidades que se establezcan.

Dos. Quienes contravinieren las normas o medidas que se adopten, o actuaren en connivencia con los perturbadores del orden público, podrán ser expulsados de España, salvo que sus actos presentaren indicios de ser constitutivos de delito, en cuyo caso se les someterá a los procedimientos judiciales correspondientes.

Tres. Los apátridas y refugiados respecto de los cuales no sea posible la expulsión se someterán al mismo régimen que los españoles.

Cuatro. Las medidas de expulsión deberán ir acompañadas de una previa justificación sumaria de las razones que la motivan.

Artículo veinticinco.

La autoridad gubernativa podrá proceder a la incautación de toda clase de armas, municiones o sustancias explosivas.

Artículo veintiséis.

Uno. La Autoridad gubernativa podrá ordenar la intervención de industrias o comercios que puedan motivar la alteración del orden público o coadyuvar a ella, y la suspensión temporal de las actividades de los mismos, dando cuenta a los Ministerios interesados.

Dos. Podrá, asimismo, ordenar el cierre provisional de salas de espectáculos, establecimientos de bebidas y locales de similares características.

Artículo veintisiete.

La Autoridad gubernativa podrá ordenar las medidas necesarias de vigilancia y protección de edificaciones, instalaciones, obras, servicios públicos e industrias o explotaciones de cualquier género. A estos efectos podrá emplazar puestos armados en los lugares más apropiados para asegurar la vigilancia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo dieciocho, uno de la Constitución.

Artículo veintiocho.

Cuando la alteración del orden público haya dado lugar a alguna de las circunstancias especificadas en el artículo cuarto coincida con ellas, el Gobierno podrá adoptar además de las medidas propias del estado de excepción, las previstas para el estado de alarma en la presente ley.

Artículo veintinueve.

Si algún funcionario o personal al servicio de una Administración pública o entidad o instituto de carácter público u oficial favoreciese con su conducta la actuación de los elementos perturbadores del orden, la

PÁG. 24 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Autoridad gubernativa podrá suspenderlo en el ejercicio de su cargo, pasando el tanto de culpa al Juez competente y notificándolo al superior jerárquico a los efectos del oportuno expediente disciplinario.

Artículo treinta.

Uno. Si durante el estado de excepción el Juez estimase la existencia de hechos contrarios al orden público o a la seguridad ciudadana que puedan ser constitutivos de delito, oído el Ministerio Fiscal, decretará la prisión provisional del presunto responsable, la cual mantendrá, según su arbitrio, durante dicho estado.

Dos. Los condenados en estos procedimientos quedan exceptuados de los beneficios de la remisión condicional durante la vigencia del estado de excepción.

Artículo treinta y uno.

Cuando la declaración del estado de excepción afecte exclusivamente a todo o parte del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, la Autoridad gubernativa podrá coordinar el ejercicio de sus competencias con el Gobierno de dicha Comunidad.

CAPÍTULO IV EL ESTADO DE SITIO

Artículo treinta y dos.

Uno. Cuando se produzca o amenace producirse una insurrección o acto de fuerza contra la soberanía o independencia de España, su integridad territorial o el ordenamiento constitucional, que no pueda resolverse por otros medios, el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo ciento dieciséis de la Constitución, podrá proponer al Congreso de los Diputados la declaración de estado de sitio.

Dos. La correspondiente declaración determinará el ámbito territorial, duración y condiciones del estado de sitio.

Tres. La declaración podrá autorizar, además de lo previsto para los estados de alarma y excepción, la suspensión temporal de las garantías jurídicas del detenido que se reconocen en el apartado tres del artículo diecisiete de la Constitución.

Artículo treinta y tres.

Uno. En virtud de la declaración del estado de sitio, el Gobierno, que dirige la política militar y de la defensa, de acuerdo con el artículo noventa y siete de la Constitución, asumirá todas las facultades extraordinarias previstas en la misma y en la presente ley.

Dos. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Gobierno designará la Autoridad militar que, bajo su dirección, haya de ejecutar las medidas que procedan en el territorio a que el estado de sitio se refiera.

Artículo treinta y cuatro.

La Autoridad militar procederá a publicar y difundir los oportunos bandos, que contendrán las medidas y prevenciones necesarias, de acuerdo con la Constitución, la presente ley y las condiciones de la declaración del estado de sitio.

Artículo treinta y cinco.

En la declaración del estado de sitio el Congreso de los Diputados podrá determinar los delitos que durante su vigencia quedan sometidos a la Jurisdicción Militar.

Artículo treinta y seis.

Las Autoridades civiles continuarán en el ejercicio de las facultades que no hayan sido conferidas a la Autoridad militar de acuerdo con la presente Ley. Aquellas Autoridades darán a la militar las informaciones que ésta le solicite y cuantas noticias referentes al orden público lleguen a su conocimiento.

PÁG. 25 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2

1 **La Constitución indica que se regulará la institución del Defensor del Pueblo mediante:**

A) Ley Orgánica.
B) Ley Ordinaria.
C) Decreto Ley.
D) Decreto Legislativo.

Servicio Andaluz de Salud, 2020

2 **Conforme a lo establecido en el artículo 20.5 de la Constitución Española, sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de:**

A) Decreto del Consejo de Ministros.
B) Acuerdo de la Delegación del Gobierno.
C) Resolución judicial.
D) Resolución administrativa.

Ayuntamiento de Santander, 2023

3 **¿En qué artículo de la Constitución española está regulado el derecho a la vida y a la integridad física y moral?**

A) Artículo 12.
B) Artículo 14.
C) Artículo 15.
D) Artículo 16.

Gobierno de Aragón, 2026

4 **El artículo 54 de la Constitución Española dice que una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto...**

A) Podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta al Congreso de los Diputados.
B) Supervisará la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.
C) Podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.
D) Supervisará la actividad de los poderes públicos, dando cuenta a las Cortes Generales.

Xunta de Galicia, 2025

5 **El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada del artículo 47 de la CE goza de la siguiente garantía constitucional de acuerdo con su artículo 53:**

A) Ante su vulneración cabe recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.
B) Sólo podrá ser alegado ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que disponga la ley orgánica que lo desarrolle.
C) Vincula a todos los poderes públicos.
D) Su protección informará la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

Administración General del Estado, 2019

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 2

Cada una con su explicación y su artículo

1 **A** **Art. 54 CE** *pág. 19* La Constitución reserva a una ley orgánica la regulación del Defensor del Pueblo. Esta institución es el alto comisionado de las Cortes Generales y tiene encomendada la defensa de los derechos comprendidos en el título correspondiente. Así lo establece expresamente el artículo 54.

2 **C** **Art. 20 CE** *pág. 14* La Constitución protege especialmente la libertad de información impidiendo la censura previa. Por ello, la retirada o secuestro de publicaciones, grabaciones u otros soportes informativos queda reservada en exclusiva a un juez. Ninguna autoridad gubernativa o administrativa, por alta que sea, puede ordenarla por sí misma. Esta garantía judicial evita que el poder ejecutivo silencie contenidos de forma directa y refuerza la libertad de expresión como pilar democrático.

3 **C** **Art. 15 CE** *pág. 13* El artículo 15 de la Constitución Española reconoce a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y moral. También prohíbe la tortura y las penas o tratos inhumanos o degradantes. Por tanto, ese artículo es el que regula los derechos mencionados.

4 **C** **Art. 54 CE** *pág. 19* El Defensor del Pueblo puede supervisar la actividad de la Administración para defender los derechos comprendidos en el título correspondiente de la Constitución. La supervisión es una facultad, por lo que la Constitución indica que «podrá» realizarla. Debe dar cuenta de su actuación a las Cortes Generales.

5 **D** **Art. 53.3 CE** *pág. 19* El derecho a una vivienda digna y adecuada pertenece a los principios rectores de la política social y económica. Según el artículo 53.3 de la Constitución, su reconocimiento y protección informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. No cuenta, por sí solo, con acceso directo al recurso de amparo constitucional.

Practica con más de 1.850 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 2, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-ayto-arcos-frontera

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

PARTE GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

La Corona: sucesión, regencia y tutela. Atribuciones según la Constitución.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 56 a 65 · 10 artículos

10 artículos · empieza en la pág. 28

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 295 sobre el tema entero.

CE **Constitución Española**
En este tema: arts. 56 a 65 · 10 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO II DE LA CORONA

Artículo 56.

1. El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.

2. Su título es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.

3. La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65, 2.

Artículo 57.

1. La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.

2. El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España.

3. Extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España.

4. Aquellas personas que teniendo derecho a la sucesión en el trono contrajeren matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales, quedarán excluidas en la sucesión a la Corona por sí y sus descendientes.

5. Las abdicaciones y renuncias y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a

PÁG. 28 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 40 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

la Corona se resolverán por una ley orgánica.

Artículo 58.

La Reina consorte o el consorte de la Reina no podrán asumir funciones constitucionales, salvo lo dispuesto para la Regencia.

Artículo 59.

1. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre o la madre del Rey y, en su defecto, el pariente mayor de edad más próximo a suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia y la ejercerá durante el tiempo de la minoría de edad del Rey.

2. Si el Rey se inhabilitare para el ejercicio de su autoridad y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes Generales, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia el Príncipe heredero de la Corona, si fuere mayor de edad. Si no lo fuere, se procederá de la manera prevista en el apartado anterior, hasta que el Príncipe heredero alcance la mayoría de edad.

3. Si no hubiere ninguna persona a quien corresponda la Regencia, ésta será nombrada por las Cortes Generales, y se compondrá de una, tres o cinco personas.

4. Para ejercer la Regencia es preciso ser español y mayor de edad.

5. La Regencia se ejercerá por mandato constitucional y siempre en nombre del Rey.

Artículo 60.

1. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea mayor de edad y español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre o la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto, lo nombrarán las Cortes Generales, pero no podrán acumularse los cargos de Regente y de tutor sino en el padre, madre o ascendientes directos del Rey.

2. El ejercicio de la tutela es también incompatible con el de todo cargo o representación política.

Artículo 61.

1. El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas.

2. El Príncipe heredero, al alcanzar la mayoría de edad, y el Regente o Regentes al hacerse cargo de sus funciones, prestarán el mismo juramento, así como el de fidelidad al Rey.

Artículo 62.

Corresponde al Rey:

a) Sancionar y promulgar las leyes.

b) Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución.

c) Convocar a referéndum en los casos previstos en la Constitución.

d) Proponer el candidato a Presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución.

e) Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.

f) Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.

g) Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.

h) El mando supremo de las Fuerzas Armadas.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

i) Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales.

j) El Alto Patronazgo de las Reales Academias.

Artículo 63.

1. El Rey acredita a los embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.

2. Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.

3. Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz.

Artículo 64.

1. Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes. La propuesta y el nombramiento del Presidente del Gobierno, y la disolución prevista en el artículo 99, serán refrendados por el Presidente del Congreso.

2. De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.

Artículo 65.

1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.

2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3

1 **De acuerdo con el artículo 56.3 de la Constitución española de 1978:**

A) La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad.
B) La persona del Rey es inviolable, si bien está sujeta a responsabilidad exclusivamente por actos criminales.
C) La persona del Rey está sujeta a responsabilidad como cualquier ciudadano.
D) La persona del Rey es inviolable, si bien está sujeta a responsabilidad por actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Junta de Andalucía, 2020

2 **¿Qué artículo de la Constitución establece los supuestos de exclusión a la Sucesión?**

A) El artículo 57.6
B) El artículo 57.4
C) El artículo 57.3
D) El artículo 57.2

Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, 2023

3 **¿Cuál de los siguientes actos del Rey será válido sin la figura del refrendo?**

A) Proponer al candidato a Presidente del Gobierno
B) El nombramiento del personal militar de su Casa
C) La declaración de guerra
D) La convocatoria de referéndum

Gobierno de Aragón, 2025

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

4 **Uno de los siguientes actos del Rey deberá ser refrendado por el presidente del Congreso:**

A) La expedición de Decretos Leyes, tras su convalidación por el Congreso de los Diputados.

B) La disolución de las Cámaras cuando, tras un proceso electoral, ningún candidato consiga la confianza del Congreso.

C) La promulgación del Reglamento Orgánico del Funcionamiento de las Cámaras.

D) La concesión por el mismo de un indulto general.

Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, 2023

5 **De conformidad con el art. 62 de la Constitución española, corresponde al Rey:**

A) Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución.

B) Sancionar y promulgar las leyes y ordenar la publicación de las Órdenes Ministeriales.

C) El mando supremo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

D) Ejercer el derecho de gracia de acuerdo con los Tratados Internacionales.

Junta de Andalucía, 2019

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 3

Cada una con su explicación y su artículo

1 **A** **Art. 56.3 CE** *pág. 28* La Constitución establece expresamente que la persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. La inviolabilidad y la ausencia de responsabilidad son garantías diferenciadas, pero ambas se atribuyen a la persona del Rey. Sus actos, con las excepciones previstas, requieren refrendo para tener validez.

2 **B** **Art. 57 CE** *pág. 28* La sucesión a la Corona puede perderse cuando quien tiene derecho al trono contrae matrimonio pese a la prohibición expresa del Rey y de las Cortes Generales: en ese caso queda apartado de la línea sucesoria él mismo y sus descendientes. Este supuesto de exclusión se recoge en el cuarto apartado del precepto que regula el orden de sucesión. Conviene no confundirlo con los apartados que fijan el orden de llamamientos o la resolución de dudas por ley orgánica.

3 **B** **Art. 65.2 CE** *pág. 30* El Rey puede nombrar y relevar libremente a los miembros civiles y militares de su Casa. Este acto constituye una excepción a la regla general del refrendo de los actos del Rey. Los demás actos enumerados requieren refrendo.

4 **B** **Art. 64 CE** *pág. 30* Como regla general, los actos del Rey los avala con su firma el presidente del Gobierno o los ministros competentes. Existe una excepción tasada: cuando, agotado el plazo sin que ningún candidato logre la confianza del Congreso, el Rey disuelve las Cámaras y convoca nuevas elecciones, quien respalda ese acto con su firma es el presidente del Congreso. Lo mismo ocurre con la propuesta y nombramiento del propio presidente del Gobierno. Fuera de estos supuestos, el respaldo corresponde al Ejecutivo.

5 **A** **Art. 62 CE** *pág. 29* El artículo 62.b de la Constitución atribuye al Rey la convocatoria y disolución de las Cortes Generales y la convocatoria de elecciones en los términos constitucionales. El mando supremo que le corresponde es el de las Fuerzas Armadas, no el de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Además, el derecho de gracia se ejerce con arreglo a la ley, y la Constitución no atribuye al Rey la publicación de órdenes ministeriales.

Practica con más de 250 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 3, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-ayto-arcos-frontera

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 40 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 40 temas.

Te faltan 37 temas. El temario completo de Administrativo · Ayuntamiento de Arcos de la Frontera lleva el texto de las 33 normas de tu programa, con los artículos más preguntados señalados.

TEMARIO COMPLETO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con los 40 temas.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Administrativo-Ayuntamiento-de-Arcos-de-la-Frontera-C1.html?quiero=temario

- Los 40 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 33 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores